

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.230 · 1973

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Boletín Oficial, 30 de marzo de 1973 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Administración Pública Nacional

LEY N° 20.230

Bs. As., 22/3/1973

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Exceptúase de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 14 de la Ley 20.066 a los recursos previstos para la Ley 19.929 –Fondo Nacional de la Vivienda– los que sólo podrán destinarse al pago de obligaciones emergentes de las disposiciones legales que lo rigen.

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese el texto del artículo 2º inciso a) de la Ley 19.929, por el que resulta de la siguiente redacción: a) los recursos que a tal fin han destinado las leyes 19.876 y 19.892.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Jorge Wehbe.

Oscar R. Puiggrós.



VEREDICTA LEYES

Administración Pública Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).